



1341
RESOLUCIÓN N° 28 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

La Directora Regional de Norte de Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificadas por las Resoluciones N° 3435 del 20 de abril de 2016

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones 2488 y 8282 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte de Santander con el número E-2019-403720-5400 el día 22 de julio de 2019, el señor HERNANDO JOSE ROJAS URBINA, identificado con cédula de ciudadanía 88.221.354, en su calidad de representante legal, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica a la O.N.G



RESOLUCIÓN N°

20 Ago 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR como una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual fue conformada mediante acta de constitución el día 03 de enero de 2007 e inscrita ante la Cámara de Comercio de Cúcuta el 21 de febrero de la misma anualidad, y pese a ser disuelta y entrar en proceso de liquidación, fue reactivada mediante Acta N° 0005 del 12 de marzo de 2019 de la Asamblea General y registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 21242 del Libro Primero del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 29 de mayo de 2019.

Que, analizados los estatutos de la fundación solicitante del reconocimiento de la personería jurídica como parte del Sistema Nacional del Bienestar Familiar, pudo constatarse que tanto el objeto social como las actividades a desarrollar por la misma, permitían la realización de actividades relacionadas con la protección integral para niños, niñas y adolescentes.

Que, según la revisión que se hiciera de los estatutos de la O.N.G ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR, y teniendo en cuenta la reforma estatutaria que consta en Acta de Asamblea General del 12 marzo de 2019 y en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el 21 de junio de 2019, puede observarse que estos se ajustan a las normas legales vigentes pudiendo por lo tanto, prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y en cumplimiento de los requisitos definidos en la ley.

Que, así mismo, esta Dirección Regional del ICBF Norte de Santander encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la O.N.G ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, con sede principal en la Calle 13ª #1E – 124 Barrio Los Caobos, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la reforma estatutaria realizada en Asamblea General del 12 marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como representante legal de O.N.G ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR la al señor HERNANDO JOSE ROJAS URBINA identificado con la cédula de ciudadanía 88.221.354, y demás miembros de la junta directiva de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea General del día 12 de marzo de 2019, registrados en la

1341
RESOLUCIÓN N° 28 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el número 21245 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la O.N.G ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR podrá prestar los servicios de conformidad con lo dispuesto en el objeto social y en las actividades consagradas en sus Estatutos, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en las disposiciones legales vigentes.

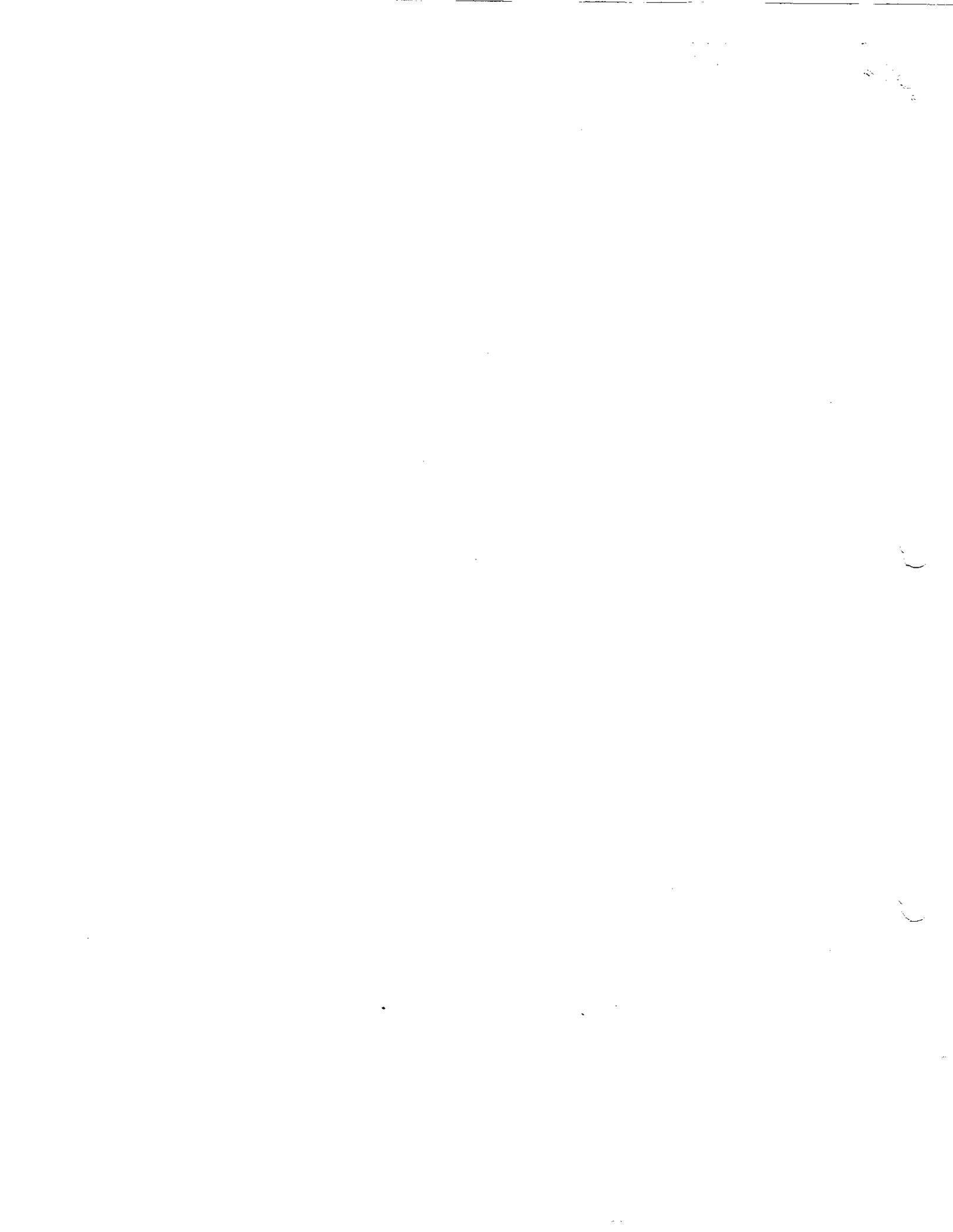
ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la O.N.G ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR, identificada con NIT 900135161-2 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional del ICBF- Norte de Santander, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Dada en San José de Cúcuta, a los

28 AGO 2019
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
DIRECTOR ICBF REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Elaboró: María M. – María V.
Revisó: C. Torrado





52200

San José de Cúcuta

Señor
HERNANDO JOSE ROJAS URBINA
O.N.G ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR
Calle 13ª #1E – 124 Barrio Los Caobos
Cúcuta

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-491926-5400

Fecha: 2019-08-30 17:56:30

Enviar a: HERNANDO JOSE ROJAS URBINA
ONG

No. Folios: 1

Asunto: Notificación de Resolución N° 1341 del 28 de agosto de 2019

Respetada señora:

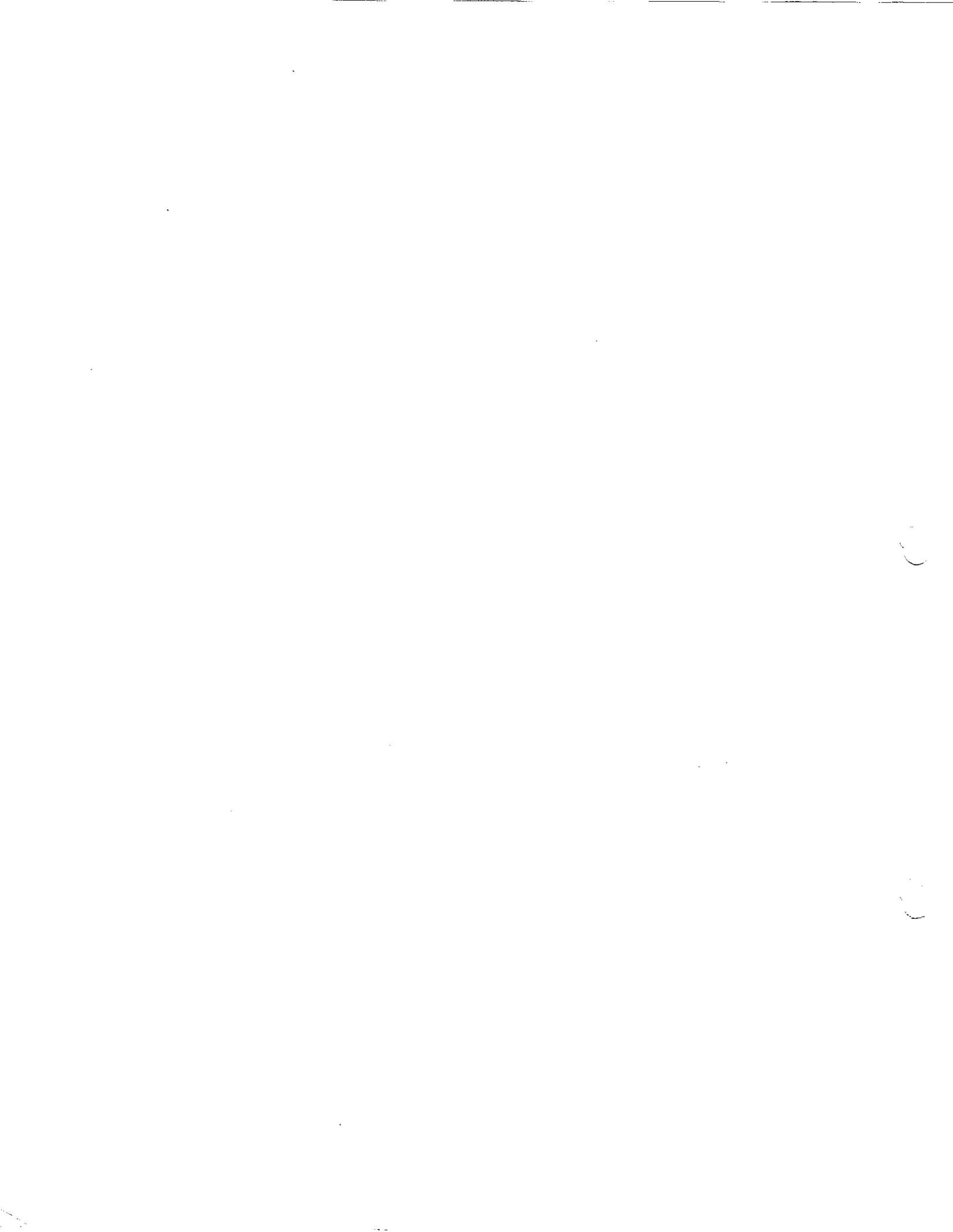
De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer al despacho del Grupo Jurídico con el fin de proceder a notificarse de la resolución de la referencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Maria V. – Maria M.



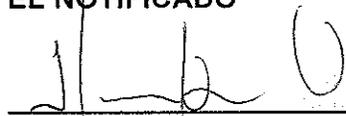
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 13 días del mes de septiembre de 2019 se notificó personalmente al señor **HERNANDO JOSE ROJAS URBINA**, identificado con cédula de ciudadanía 88.221.354, en su calidad de Representante Legal de la **O.N.G ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR**, el contenido de la Resolución N.º 1341 del 28 de agosto de 2019, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**".

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el Recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO

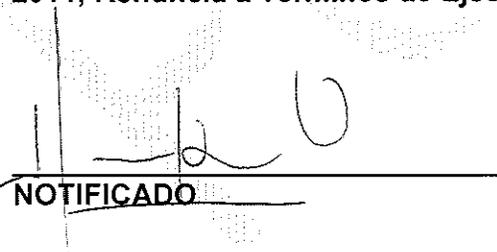


HERNANDO JOSE ROJAS URBINA
C.C. 88.221.354



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO



NOTIFICADO

Elaboró. Maria M. – Maria V.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución N° 1341 del 28 de agosto de 2019 “por medio de la cual se reconoce a una persona jurídica como perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, se notificó de manera personal el día trece (13) de septiembre de 2019 al señor **HERNANDO JOSE ROJAS URBINA**, identificado con cédula de ciudadanía 88.221.354, en su calidad de Representante Legal de la **O.N.G ASOCIACIÓN CAPACITAR Y SERVIR**, y renunció a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día dieciseis (16) de septiembre de 2019, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Norte de Santander

Elaboró: Maria M. – Maria V.

